



T TECNITASA

**CONVENIO DE
COLABORACIÓN PROFESIONAL
CON**

T TECNITASA



INTRODUCCIÓN.

TECNITASA es una Sociedad de Tasación constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 685/1.982, de 17 de Marzo, que desarrolla la Ley 2/1.981, de 25 de Marzo, inscrita en el Registro de Entidades Especializadas en Tasación, del Banco de España, con el nº 4315, siendo su objeto social la valoración de bienes inmuebles y demás elementos incorporados a los mismos y la realización de otras actividades accesorias o complementarias de la principal.

Así, _____
con el fin de atender de manera eficaz a sus clientes en esta materia, y **TECNICOS EN TASACIÓN S.A. – TECNITASA**, en el desarrollo de su política de distribución de servicios a través de profesionales y colaboradores externos, quieren establecer un acuerdo de colaboración profesional con el alcance que se manifiesta a continuación.

De una parte:

D. José Antonio Muro Calero con NIF 23.023.229-H como consejero apoderado de la compañía mercantil **TECNICOS EN TASACIÓN S.A.**, en adelante **TECNITASA** con domicilio social en Avda. Europa, 26 Edif. Ática número 5. 28.224. Pozuelo de Alarcón. Madrid con C.I.F A-78.116.324, homologada por el Banco de España con número de registro 4.315.

De otra parte:

_____, con DNI _____, con domicilio en _____.

Acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PROFESIONAL** de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1.- ACTIVIDAD DE _____

Realizará las gestiones necesarias para que el cliente encargue los servicios o productos que comercializa la compañía Técnicos en Tasación S.A., Tecnitasa. Dichas gestiones consistirán en las propias de ofrecer los servicios de Tecnitasa al cliente, presentarle la oferta económica y concretar la aceptación de la misma si el cliente decide contratar dichos servicios.



2.- ACTIVIDAD DE TECNITASA

Prestación de cualquiera de los productos o servicios anteriormente descritos, tanto con sus propios medios como con los que sea necesario subcontratar.

3.- ACUERDO ECONÓMICO.

- En concepto de colaboración para la prestación de servicios **TECNITASA**, devengará una comisión del 10 % al COLABORADOR, o descuento equivalente para su cliente, de todos los importes que **TECNITASA** le facture y cobre a sus clientes, siempre que el COLABORADOR FIRMANTE, sea el encargado de realizar la solicitud de los encargos (Colaboración Total).
- En concepto de colaboración para la prestación de servicios **TECNITASA**, devengará una comisión del 6 % al COLABORADOR, o descuento equivalente para su cliente, de todos los importes que **TECNITASA** le facture y cobre a sus clientes, siempre y cuando, el COLABORADOR FIRMANTE únicamente comunique el interés de un cliente por el producto o servicio, pero sea el departamento comercial de **TECNITASA**, el encargado de formalizar la venta. (Colaboración Parcial)
- Las comisiones se aplicarán sobre el volumen facturado y cobrado a cada cliente, una vez descontados los impuestos correspondientes.

Claves de acceso al programa:

Las claves de acceso a tasaweb, donde el cliente podrá acceder a la información de sus tasaciones así como a la descarga de las mismas en el siguiente enlace <https://tasaweb.tecnitasa.es/default.asp?idsociedad=11> es:

Usuario: 70

Contraseña:

4.- SERVICIO "TECNITASA INFORMA"

El COLABORADOR podrá realizar solicitud de información que se referirá al ámbito de tasaciones, valoraciones, tramitaciones hipotecarias, normativa o cualquier otro asunto asimilable, temas que son el objeto social de **TECNITASA** y que ésta domina en profundidad por su propia actividad.

La solicitud de información correspondientes a este servicio se remitirán por parte de los COLABORADORES por medio de email y serán contestadas por la delegación de **TECNITASA** correspondiente, y a través el mismo canal de comunicación en un plazo máximo de 24 horas o referirán en dicho plazo un acuse de recibo con la estimación de plazo de la contestación, en el caso de temas complejos o que necesiten de verificación previa y cuyo plazo consecuentemente sea superior al indicado con anterioridad.



Ocasionalmente la dicha solicitud de información, podrá ser remitida al departamento técnico de los servicios centrales de **TECNITASA** para su adecuado tratamiento cuando la cuestión lo requiera.

Dicha solicitud de información, contestada por email, será meramente informativa y no podrá ser utilizada ni a terceros, ni incluidas en informes o procedimientos.

El objeto del servicio “**TECNITASA INFORMA**” es transmitir al COLABORADOR el conocimiento y experiencia de **TECNITASA** en el ámbito de la tasación y valoración de bienes así como su metodología, tramitación y normativa.

5.- FORMA DE PAGO

- Durante el primer año se pagará mediante liquidaciones SEMESTRALES en periodos naturales, sobre la cantidad facturada y cobrada en el periodo anterior. Pasado el primer año, se realizarán liquidaciones anuales naturales de las comisiones generadas.
- En ambos casos a la cantidad a pagar se descontará cuando proceda el I.R.P.F correspondiente y se abonará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que se nos facilite.

6.- PROTECCION DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

La ejecución del presente convenio puede conllevar que TECNITASA pueda tener acceso a datos de carácter personal.

TECNITASA declara conocer que toda la información y, en especial la información de carácter personal, a la que tenga acceso como consecuencia del presente convenio es absolutamente confidencial y en su virtud, bajo su entera responsabilidad se obliga a:

Cumplir con cualquier obligación que le pudiera corresponder, de conformidad con la ley orgánica 15/1999 y en su reglamento de desarrollo.

Destinar la información al estricto cumplimiento del presente convenio, no pudiendo utilizar los datos para sí, ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos realizados.

No comunicar ni revelar la información a ningún tercero, ni siquiera para su conservación.

Comunicar la información únicamente a los empleados de TECNITASA que no puedan cumplir sus obligaciones sin conocerla.



Guardar el deber de confidencialidad durante la vigencia del convenio y con posterioridad a la extinción del mismo.

7.- DURACIÓN

La duración del presente convenio de colaboración profesional se establece por un plazo de UN año desde la fecha de la firma de ambas partes.

No obstante, transcurrido el vencimiento del mismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio con un preaviso de 2 meses, sin que de ello se derive responsabilidad alguna para la parte que instara dicha rescisión frente a la otra.

Madrid a _____ de _____ de 2015.

JOSÉ ANTONIO MURO CALERO
DIRECTOR GENERAL TECNITASA

Tecnitasa
Complejo Empresarial Atica
Avda. de Europa Nº 26
Edificio 5 - 2ª planta - Puerta D
28224 Pozuelo de Alarcón - Madrid